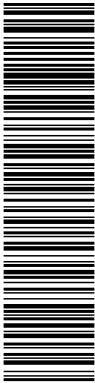


DOCUMENTO .DECRETO: 03 Borrador Decreto Subv. nominativas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VK1JB-GZ4ER-K5ERT Página 1 de 13	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242169 VK1JB-GZ4ER-K5ERT 720C792B213D2E3A34534707C16676AC097AFFBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención
y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

BORRADOR - DECRETO DE CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2024 MIEMBROS JUNTA DE PERSONAL Y COMITÉ LABORAL DEL CPEI

D. Andrés Hernaiz de Sixte, Vicepresidente del CPEI, en virtud de la competencia delegada mediante Decreto de 10 de abril de 2024, publicada en el BOP N.º 69, suplemento nº 1, de fecha 11 de abril de 2024.

Visto el Informe-propuesta del Gerente del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz, de fecha y el Informe de Intervención de fecha

Se adopta el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad.

Conceder a los miembros de la Junta de Personal y del Comité Laboral del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Badajoz, una subvención directa para financiar y apoyar la labor de los representantes sindicales de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario y en el Convenio Colectivo del personal laboral del CPEI.

La cuantía de la ayuda asciende a **TRES MIL QUINIENTOS EUROS** (3.500,00 €) y se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 211/13600/48000/0800 “Subvención Junta de Personal. Comité Laboral”, de los Presupuestos del Consorcio para la Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Badajoz para el ejercicio 2024.

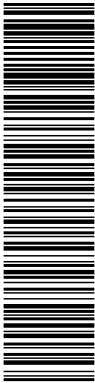
Que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto del ejercicio anterior.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Procedimiento.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, a través de convocatoria pública. No obstante, podrán excepcionalmente concederse de forma directa, entre otras, aquellas subvenciones, según determina el artículo 22.2. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que estén previstas nominativamente en el Presupuesto.

Consortio Prevención y Extinción de Incendios



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242169 VK1JB-GZ4ER-K5ERT 720C792B213D2E3A34534707C16676AC9E7AFFBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención
y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal al servicio del CPEI, el reparto del importe destinado a subvención de la Junta de Personal y del Comité Laboral, ha de realizarse en proporción al número de representantes sindicales electos, según el siguiente desglose:

SECCIÓN SINDICAL	NIF	Nº REPRESENTANTES	IMPORTE SUBVENCIÓN CPEI
USO	G28567402	5	1.346,16
CSIF	G10233542	3	807,69
SIP	G06373823	2	538,46
UGT	G78085149	2	538,46
CCOO	G85699460	1	269,23

Tercero.- Razones justificativas de la concesión.

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a las secciones sindicales anteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 13.1a) de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, al ser una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto aprobado de la Entidad General y su sector público para el ejercicio 2024.

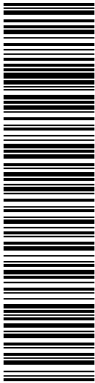
Cuarto.- Gastos subvencionables, plazo de ejecución y justificación.

A) Gastos subvencionables y plazo de ejecución:

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que se realicen en **el año 2024** y estén relacionados con la actividad subvencionada anteriormente descrita. En concreto se consideran gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos derivados de las actividades y acción sindical de los distintos sindicatos.
- Gastos de mantenimiento de la sede de la entidad, tales como teléfono, luz, Internet, reparaciones, material **no inventariable**, agua, seguros, material de oficina, cartelería, asesoría, en la parte proporcional de trabajo efectivo realizado y relacionado con la actividad señalada en la memoria.
- Gastos de arrendamiento del local, donde ejerce su actividad el beneficiario siendo requisito la existencia de contrato de arrendamiento o documento que acredite el uso o cesión de este espacio.

DOCUMENTO .DECRETO: 03 Borrador Decreto Subv. nominativas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VK1JB-GZ4ER-K5ERT Página 3 de 13	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242169 VK1JB-GZ4ER-K5ERT 720C792B213D2E3A34534707C16676AC9E7AFEB4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



**Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención
y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz**

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

d) Gastos por manutención, alojamiento y desplazamiento derivados de la representación sindical.

2.- Podrán subvencionarse gastos que hayan sido realizados o vayan a realizarse desde el **1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024**.

3.- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.

4.- Las subvenciones sólo podrán cubrir los **gastos corrientes** relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).

5.- Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no **superará el 10% de la cantidad concedida**, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado. En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

Para los gastos de manutención y comida, será necesario que las facturas que se adjunten identifiquen de manera clara, los números de comensales en su caso o las personas que pernocten, así como su relación con la entidad beneficiaria, el motivo que origina dichos gastos, y donde se identifique de manera clara la relación con la actividad subvencionada. En ningún caso, se admitirán importes justificativos resultantes de dichas facturas por encima de los importes a los que hace referencia el **Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo**, sobre indemnizaciones por razón del servicio, del personal de la Administración Pública.

En relación a gastos de desplazamientos, cuando estos se realicen con vehículo propio, se justificarán con las oportunas liquidaciones de gastos de viaje, las cuales deberán estar debidamente firmadas por los interesados y conformadas por los responsables de la entidad beneficiaria, y en las que deberá hacerse constar: nombre de la persona/as que se desplazan, matrícula del vehículo utilizado, fecha de los desplazamientos, motivo del mismo, lugar de origen y destino, distancia kilométrica. En ningún caso se admitirá como justificante un importe superior al resultado de multiplicar el nº de kilómetros al importe aplicado a los desplazamientos en la Administración; esto es a **razón de 0,26 €/km**. Tales liquidaciones deberán ir soportadas con facturas de combustible que acrediten tal gasto, y en las que deberá constar la matrícula del vehículo que repostó, la fecha y el lugar de

DOCUMENTO DECRETO: 03 Borrador Decreto Subv. nominativas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VK1JB-GZ4ER-K5ERT Página 4 de 13	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242169 VK1JB-GZ4ER-K5ERT 720C792B213D2E3A34534707C16676AC9E7AFFBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

repostaje.

En el caso de desplazamientos justificados por vehículos colectivos, tales como autobuses, se deberá especificar la factura, el motivo de dicho desplazamiento, y el número de viajeros así como su relación con la entidad beneficiaria y su correspondiente justificante de pago.

6.- No se admitirán los gastos pagados en metálico, por tanto, la forma normal de pago será mediante transferencia bancaria, que deberá constar debidamente acreditada en la documentación que se presente junto a la justificación.

B) Gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- 1.- Gastos de adquisición de bienes inventariables (equipos informáticos, mobiliario, bienes de equipo permanentes, etc...)
- 2.- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 3.- Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4.- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 5.- Los impuestos personales sobre la renta.
- 6.- Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- 7.- Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- 8.- Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

C) Justificación.

1.- Forma de Remisión de la justificación.

a) A través de la SEDE Electrónica del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Badajoz, en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por el CPEI. No obstante, según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención del CPEI, con fondos propios u otras subvenciones y recursos, deberán acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Consortio Prevención y Extinción de Incendios

DOCUMENTO DECRETO: 03 Borrador Decreto Subv. nominativas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VK1JB-GZ4ER-K5ERT Página 5 de 13	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242169 VK1JB-GZ4ER-K5ERT 720C792B213D2E3A34534707C16676AC9E7AFFBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

3. Documentación a aportar en la justificación

3.1.- Técnica:

- Memoria final firmada por el representante legal de la entidad en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos, y a la que adjuntará copia del material documental e informativo (gráfico, digital o audiovisual) a que ha dado lugar el proyecto, destacando dónde se ha hecho constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.

La exigencia sobre la obligación de difundir que la actividad ha sido subvencionada por esta Diputación está referida a que el beneficiario debe hacer mención a esta colaboración a través de diferentes medios, tales como notas de prensa que pudiera publicar, contenidos disponibles en páginas WEB, entrevistas que les realicen, foros a los que asistan, videos que editen, material de difusión o publicitario que elaboren, u otros similares donde difundan el proyecto en la anualidad considerada, haciendo constar siempre la imagen corporativa de esta Diputación. De todo ello deberán dejar constancia en la Memoria.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelera, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales con un tamaño superior al permitido por la sede electrónica solicitará al correo ofsubvenciones@dip-badajoz.es, la autorización para el acceso a la plataforma de intercambio de documentación MERCURIO para su aportación.

No se admitirá la aportación física de esta documentación

Cuando la justificación económica difiera, de manera significativa, del presupuesto considerado en la solicitud, o incorpore una tipología de gastos devengados diferentes a los referidos en el presupuesto, pero susceptibles de poder ser considerados subvencionables por su relación directa o indirecta con la actividad deportiva que se subvenciona, se entenderá que se produce una **reformulación** del proyecto de la que deberán dejar clara constancia en la Memoria Técnica justificativa para su oportuna consideración.

3.2.- Económica:

3.2.1.- Anexo de Cuenta justificativa (se adjunta modelo) debidamente cumplimentado, y que contendrá:

- Datos de la entidad que justifica.
- Datos del proyecto/actividad subvencionada que se justifica.

DOCUMENTO .DECRETO: 03 Borrador Decreto Subv. nominativas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VK1JB-GZ4ER-K5ERT Página 6 de 13	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242169 VK1JB-GZ4ER-K5ERT 720C792B213D2E3A34534707C16676AC09E7AFFBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

- Clasificación de los gastos por tipología y forma de pago de estos.
- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con la subvención, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total imputado a la subvención concedida.
- Relación clasificada, con número de orden, de todos los gastos de la actividad subvencionada financiados con fondos propios de la entidad solicitante u otras subvenciones o recursos, incluyendo descripción del gasto, acreedor, el número de factura, la fecha de emisión, fecha de pago, importe de la factura, e importe parcial o total financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos, así como la entidad financiadora.
- Los ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con acreditación del importe y su procedencia.
- **Condición de Exento/No exento como sujeto pasivo de IVA**
- Que se haga constar:
 - La procedencia, o no, de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
 - Que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Que los justificantes presentados, y relacionados, corresponden a gastos efectuados como consecuencia directa de la actividad objeto de subvención y estrictamente necesarios, que se corresponden fielmente con documentos originales que se encuentran a disposición de Diputación, y que el importe imputado a esta subvención no ha servido para justificar otras subvenciones distintas.

3.2.2.- Al Anexo de Cuenta justificativa se adjuntarán de manera ordenada y referidos con los números de orden que aparezcan en aquella:

- **Facturas o documentos admitidos en tráfico mercantil** que cumplan los requisitos necesarios que establece el RD 1619/2012 o la legislación aplicable, demostrativos de los gastos realizados y financiados con la aportación del CPEI de la Diputación de Badajoz. Dichas facturas/documentos serán presentados en formato digital (escaneados o electrónicos), y no requerirán compulsa ni estampillado. La no presentación de facturas/documentos originales o compulsadas, no exime en ningún caso al beneficiario, de su obligación de custodia y puesta a disposición de las mismas si le son requeridas por la administración. En cualquier caso, la remisión a través de la sede electrónica por la persona representante de la entidad, donde quede constancia de su firma, presupondrá la originalidad de los documentos presentados.

Para el caso de **honorarios profesionales por servicios prestados**, con las minutas o facturas emitidas por los respectivos profesionales prestadores de los servicios, y con

DOCUMENTO DECRETO: 03 Borrador Decreto Subv. nominativas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VK1JB-GZ4ER-K5ERT Página 7 de 13	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242169 VK1JB-GZ4ER-K5ERT 720C792B213D2E3A34534707C16676AC9E7AFFBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

todos los requisitos legales.

Se podrán admitir como justificantes de gasto recibos emitidos por estos, siempre que en la documentación justificativa se incluya acreditación de que los receptores de tales pagos no están sujetos a la obligación de emitir facturas, aclarando cual es la obligatoriedad que presentan estos profesionales por esos servicios según la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, así como a la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. La justificación de tales gastos deberá acompañar las declaraciones de IRPF efectuadas al respecto así como los justificantes bancarios del pago de las mismas.

- **La justificación del pago efectivo de los gastos**, se realizará mediante cualquier documento con validez jurídica en el ámbito mercantil, como copias de transferencias bancarias, o cheques con extracto bancario justificativo de que los mismos han sido cobrados.

Los documentos justificativos de los pagos deberán ir referidos con el mismo nº de orden del gasto correspondiente.

No se admitirán pagos en metálico.

En su caso, **justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados**, así como de los intereses derivados de los mismos.

En caso de pago anticipado, **certificado de ingreso**.

4.- Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

La justificación de la subvención otorgada habrá de efectuarse con fecha límite del **31 de enero de 2025**.

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Administración podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

Consortio Prevención y Extinción de Incendios

DOCUMENTO .DECRETO: 03 Borrador Decreto Subv. nominativas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VK1JB-GZ4ER-K5ERT Página 8 de 13	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242169 VK1JB-GZ4ER-K5ERT 720C792B213D2E3A34534707C16676AC9E7AFFBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.

b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.

c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte del CPEI de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.

d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por el CPEI de Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa del CPEI de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración del CPEI.

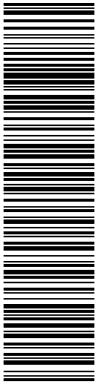
e. Comunicar al CPEI de la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante al CPEI.

f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

Sexto.- Abono de la subvención.

Debido a la situación económica del ente beneficiario, conforme al artículo 34.4 de la Ley

DOCUMENTO .DECRETO: 03 Borrador Decreto Subv. nominativas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VK1JB-GZ4ER-K5ERT Página 9 de 13	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242169 VK1JB-GZ4ER-K5ERT 720C792B213D2E3A34534707C16676AC09E7AFFBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



**Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención
y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz**

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

General de Subvenciones, se abonará la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Será **requisito indispensable** para el abono de la subvención haber presentado la justificación de la subvención, en su caso, concedida el año anterior, por cualquiera de los medios establecidos.

Se ha comprobado que figura presentada justificación relativa a la concesión de la subvención nominativa para el mismo objeto de ejercicios anteriores en tiempo y forma (Expte. Firmadoc 2023/1/SYTSUB-N)

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

Séptimo.- Posibilidad de modificación de la resolución o acuerdo de concesión.

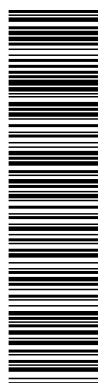
De conformidad con los artículos 17.3.I) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de

DOCUMENTO DECRETO: 03 Borrador Decreto Subv. nominativas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VK1JB-GZ4ER-K5ERT Página 10 de 13	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242169 VK1JB-GZ4ER-K5ERT 720C792B213D2E3A34534707C16676AC9E7AFFBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante.

Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Incumplimientos.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

A) Respecto del cumplimiento del deber de la justificación:

- No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: **Reintegro total.**
- Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - ✓ No comunicación de otros ingresos o subvenciones: **si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo.**
 - ✓ Ausencia de algún anexo o documento no relativo a la justificación económica, no utilización de los modelos normalizados, o ausencia de alguna firma preceptiva: **reintegro parcial del 5 % del importe concedido.**
 - ✓ Ausencia de relación certificada de obligaciones y pagos: **reintegro total.**
 - ✓ No reintegro del sobrante: **reintegro del importe.**
 - ✓ Importe justificado insuficiente: **reintegro de lo no justificado.**
 - ✓ No acreditación de pago: **reintegro de lo no acreditado.**

B) Respecto del cumplimiento de otras obligaciones:

- Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **Reintegro total.**
- Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: **Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.**
- No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: **5% del importe concedido.**
- Pago fuera del plazo: si el pago se realizó con una demora superior a 30 días desde el vencimiento del plazo máximo para realizar el mismo: **reintegro del 3% del importe pagado fuera de plazo.**

El incumplimiento del resto de obligaciones establecidas en estas bases conllevará **el reintegro parcial del 5% del importe de la subvención concedida.**



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242169 VK1JB-GZ4ER-K5ERT 720C792B213D2E3A34534707C16676AC9E7AFFBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención
y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

No obstante a lo anterior, el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilita al beneficiario a devolver con carecer voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente.

Para ello, deberá acreditar la devolución presentando el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta del CPEI: ES07-3009-0001-2926-0370-0721.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

Noveno.- Centro Gestor

Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Diputación de Badajoz, que será el encargado de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención del CPEI.

Décimo.- Protección de Datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, general de protección de datos, el tratamiento de los datos de carácter personal será necesario para el cumplimiento de la actividad administrativa de concesión de subvenciones o premios.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS		
Responsable	Diputación Provincial de Badajoz	C/ Obispo San Juan de Rivera, 6; 06071 Badajoz 924 212 400 @dip-badajoz.es
		Delegado de Protección de Datos J. Enrique Vión Pérez; 924 212 237 dpd@dip-badajoz.es
Finalidad del tratamiento		Procedimiento Gestión de Subvenciones



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242169 VK1JB-GZ4ER-K5ERT 720C792B213D2E3A34534707C16676AC09E7AFFBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



**Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención
y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz**

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Legitimación del tratamiento	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz.
Destinatarios de cesiones o transferencias	No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial
Derechos de los interesados	Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición, así como otros.

El tratamiento de los datos de carácter personal tiene como exclusiva finalidad gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada y podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal en la Excma. Diputación Provincial de Badajoz, calle Felipe Checa 23, 06071 Badajoz.

La Diputación de Badajoz ha adoptado las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado. La actividad de tratamiento para el procedimiento de subvenciones es la RAT-DIP-R.009 GESTIÓN DE SUBVENCIONES, que puede ser consultada en el Portal de Transparencia de Diputación <https://transparencia.dip-badajoz.es/>

Undécimo.- Efectos

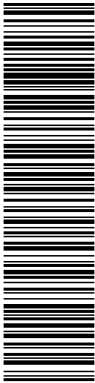
El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Notificación

Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención del CPEI para su contabilización.

Dar traslado de la presente resolución a la Secretaría General de la Institución a efectos de poder dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con habilitación nacional, respecto a las funciones de fe pública que comprende "Transcribir al Libro de resoluciones de la Presidencia las dictadas por aquella y por los miembros de la Corporación que resuelven por delegación de la misma".

DOCUMENTO .DECRETO: 03 Borrador Decreto Subv. nominativas 2024	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: VK1JB-GZ4ER-K5ERT Página 13 de 13	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 242169 VK1JB-GZ4ER-K5ERT 720C792B213D2E3A34534707C16676AC9E7AFFBA) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=8



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

**Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención
y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz**

Carretera de Cáceres s/n 06007 – Badajoz
Tf: 924 212330 – 085 Fax: 924 273945
cpei@dip-badajoz.es

Dar traslado de la presente resolución al Pleno de la Corporación Provincial en la próxima sesión ordinaria que se celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

El Vicepresidente del CPEI
(P.D. de Decreto 10/04/2024, BOP nº 69, Suplemento nº 1, de fecha 11/04/2024)
Fdo.: Andrés Hernáiz de Sixte

Por la Secretaria General, M^a Margarita Suárez Villalba, se toma razón, para su transcripción al Libro Electrónico de Resoluciones, y a los solos efectos de garantizar la integridad, autenticidad, calidad, confidencialidad, protección y conservación de los ficheros electrónicos correspondientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2, e) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional

Consortio Prevención y Extinción de Incendios